



**RESUELVE INADMISIBILIDAD DE LA RECLAMACIÓN
INTERPUESTA EN CONTRA DE LA DIRECCIÓN DE
OBRAS MUNICIPALES DE SAN ANTONIO, CONFORME
A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 12 Y 118 BIS
DE LA LGUC.**

VALPARAISO, 19 NOV. 2025

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° - 1310 /

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- d) La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- e) El DFL N° 458 de 1975 que aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- f) El D.S. N° 47, de 1992, que Fija Nuevo Texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;
- g) La Resolución N°36, del 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- h) La presentación del Sr. Enrique Escobar Veas, ingresada con fecha 08.10.2025;
- i) El DS N° 22 (V. y U.), de fecha 06 de mayo de 2022, que designa a la infrascrita en calidad de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Valparaíso;

CONSIDERANDOS:

1. Que, mediante presentación de fecha 08.10.2025, el Sr. Enrique Escobar Veas, en calidad de propietario del inmueble ubicado en José Freire N°60, comuna de San Antonio, viene a deducir ante esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo reclamación conforme a lo establecido en el artículo 12 de la LGUC, lo que implica la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 118 Bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), por la falta de recepción definitiva al Permiso de Edificación N°6224 de fecha 23.08.1994, emitido por la Dirección de Obras Municipales de San Antonio.

De acuerdo con lo relatado por el particular, la no obtención de la recepción definitiva ha desencadenado una serie de fiscalizaciones efectuadas por funcionarios municipales, siendo acusado de haber efectuado obras sin el correspondiente permiso.

2. Que, de la revisión de los antecedentes que componen la presentación, se advierte que ésta no cumple con las formalidades establecidas en el artículo 118 Bis, letra b), de la LGUC, por cuanto no existe una resolución emanada desde la señalada Dirección de Obras Municipales sobre la cual esta SEREMI pueda ejercer el rol solicitado.
3. Que, como consecuencia de lo señalado en el numeral anterior, la presentación adolece del cumplimiento de los numerales iii., iv., y vi. de la letra b) del artículo 118 Bis de la LGUC.
4. Que, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, resuelvo lo siguiente:



RESUELVO:

- 1. **DECLÁRESE INADMISIBLE** la reclamación presentada por el Sr. Enrique Escobar Veas de fecha 08.10.2025, en su calidad de propietario, en contra de la Dirección de Obras Municipales de San Antonio, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución y en virtud de lo regulado en el artículo 118 Bis, letra c) de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- 2. **NOTIFICAR** al reclamante, mediante carta certificada, al domicilio indicado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ELEN PAREDES CANALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO



FZV / FFS

DISTRIBUCIÓN

- Enrique Escobar Veas. Av. Circunvalación N°816, Las Dunas, Barrancas, San Antonio.
- Departamento Desarrollo Urbano
- Oficina de Partes
- Archivo

PUBLICAR TRANSPARENCIA

SI () NO (X)

